

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 13 de abril de 2023.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por el Dr., HERNAN DARIO LAGUNA DIAZ, en contra de la empresa COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DE PASAJEROS DE CIÉNAGA DE ORO (COOTRANSCORO LTDA). NIT No 800128566. NO HAY MEDIDA CAUTELAR. Provea lo de Ley.



INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00051-00
Demandantes:	FREDY MANUEL SAEZ ZAPA
Demandados:	COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DE PASAJEROS DE CIÉNAGA DE ORO

Vista la nota secretarial que antecede, y revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, observa este Despacho que reúne íntegramente los requisitos establecidos por los artículos 25, 25-A, y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que su conocimiento indefectiblemente es de competencia de esta célula judicial, por ello se admitirá. Y se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor FREDY MANUEL SAEZ ZAPA, identificado con la CC No 2.760.247 de Ciénaga de Oro, a través de apoderado judicial contra la empresa COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DE CIENAGA DE ORO "COOTRANSCORO LTDA", con NIT No. 800128566-1, email cootranscoro@hotmail.com representada legalmente por su gerente DEOGRACIE LOPEZ ARROYO con C.C. No. 2.754.659, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado el presente proveído, indicada en el Código Procesal Laboral y/o en la Ley 2213 de 2022. **CORRASELE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

TERCERO: RECONOCER y tener al doctor HERNAN DARIO LAGUNA DIAZ identificado con la C.C. N° 10.774.351 de Montería y con T.P. N° 166.877 del C. S. de la J, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA